

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023. A Despacho, informando que la parte actora, ha presentado póliza judicial. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 154
Radicación 2013-0597
Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL** de la señora **GILMA RAMIREZ ESPINAL**, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora **MARIA PIEDAD RAMIREZ ESPINAL**, presenta la Póliza, con el valor de la caución que fuera señalada en providencia No 37 del 09 febrero de 2023.

Como quiera que la curadora de GILMA RAMIREZ ESPINAL, ha presentado la caución en el monto señalado, y en cumplimiento del punto quinto de la sentencia No 117 del 24 de junio de 2014, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales. (Art. 81 de la Ley 1306 de 2009), y se procederá a dar posesión a la señora MARIA PIEDAD RAMIREZ ESPINAL, como Curadora, para lo cual será citada.

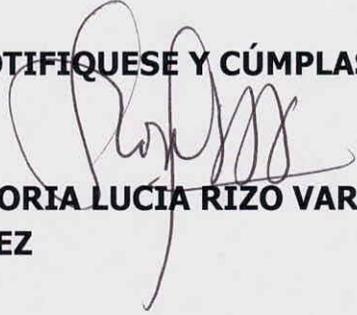
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** la caución prestada por la parte demandante mediante póliza judicial C-100073010 del 22 de febrero de 2023, de la Compañía Mundial de Seguros S.A ,para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: **CITAR** a la señora MARIA PIEDAD RAMIREZ ESPINAL a fin de que comparezca al Despacho a tomar posesión del Cargo de Curadora de la señora GILMA RAMIREZ ESPINAL. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 83

Fecha: 18 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

PRV.